

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: GIESSIE VICTORIA SERNA ARRIAGA
Demandado: herederos del causante RICARDO MURILLO GARCIA
Radicado: 00343-0000006-2017-00519-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

90

SECRETARIA. Villavicencio, 27 de mayo de 2019. En la fecha paso el presente proceso, al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiseis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por contestada la demanda por parte del Curador Ad Litem, aclarando que tal designación recae para que represente únicamente a los herederos indeterminados del causante RICARDO MURILLO GARCIA, por cuanto los demandados RICARDO MURILLO PACHECO y HENRY MURILLO PACHECO, comparecieron al proceso a través de sus respectivos apoderados.

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada y contestada la demanda por los demandados RICARDO MURILLO PACHECO y HENRY MURILLO PACHECO, quienes propusieron excepción de mérito.

Téngase por contestada por la parte demandante, la excepción propuesta a través de apoderado por la señora JHOANA ISABEL MURILLO PACHECO, demandada en este asunto y por no contestada la excepción propuesta a través de apoderado por los demandados RICARDO MURILLO PACHECO y HENRY MURILLO PACHECO.

En tales condiciones y como quiera que al encontrarse notificada de la admisión de la demanda, la señora Procuradora de Familia, al hallarse concluida la etapa de notificación de la admisión de la demanda, se continúa el trámite del proceso, disponiendo:

Fijar la hora de las 9:00 A.M., del día 13 del mes de noviembre del año 2019, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma **se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente** para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada,

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: GIESSIE VICTORIA SERNA ARRIAGA
Demandado: herederos del causante RICARDO MURILLO GARCIA
Radicado: 00343-0000006-2017-00519-00

91

b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes y útiles aportadas con la demanda y la contestación a la excepción, para decidir de fondo en el presente asunto.

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:30 A.M., del día 13, del mes noviembre, de 2019 a HERNANDO LADINO ROJAS, MARTHA ROSA ZAPATA VALENCIA y NELSON YOVANNY MORENO RUIZ, para que depongan de cuanto les conste en relación con los hechos materia de este asunto y en especial de aquellos aspectos que sean conducentes y pertinentes que permitan tener claridad probatoria para resolver de fondo.

El interrogatorio de parte podrá practicarse aun si no se hubiera solicitado, de manera verbal o en su defecto a través de cuestionario que se debe allegar con por lo menos 8 antelación a la celebración de la audiencia en sobre sellado.

No solicitó más pruebas.

De la parte demandada:

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes y útiles aportadas con la contestación de la demanda y la excepción propuesta, para decidir de fondo en el presente asunto.

Cítese en la hora 9:30 A.M., del día 13, del mes noviembre, de 2019 a NELLY MURILLO y MARITZA CASTRO POSADA, para que depongan de cuanto les conste en relación con los hechos materia de este asunto y en especial de aquellos aspectos que sean conducentes y pertinentes que permitan tener claridad probatoria para resolver de fondo.

El interrogatorio de parte podrá practicarse aun si no se hubiera solicitado, de manera verbal o en su defecto a través de cuestionario que se debe allegar

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: GIESSIE VICTORIA SERNA ARRIAGA
Demandado: herederos del causante RICARDO MURILLO GARCIA
Radicado: 00343-0000006-2017-00519-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

92

con por lo menos 8 antelación a la celebración de la audiencia en sobre sellado.

Pruebas del Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del causante RICARDO MURILLO GARCIA:

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes y útiles aportadas con la contestación de la demanda y la excepción propuesta, para decidir de fondo en el presente asunto.

No solicitó más pruebas.

Pruebas de la Procuradora de Familia:

No solicitó más pruebas.

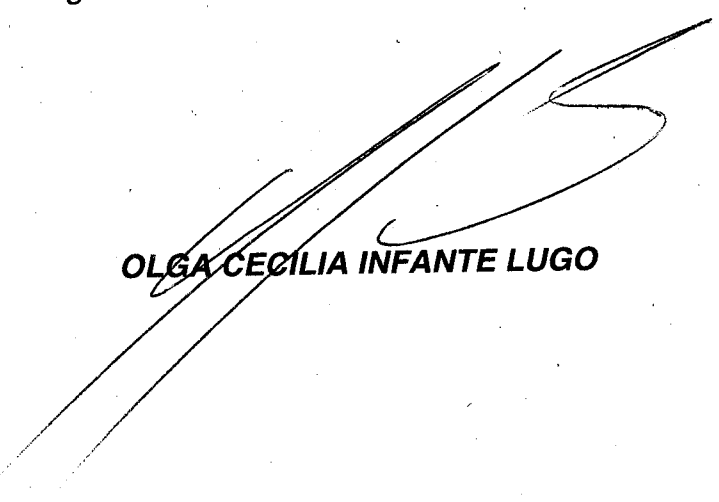
Para los fines legales pertinentes en lo subsiguiente se tiene a la demandada JHOANA ISABEL MURILLO PACHECO, en calidad de representante especial del demandado HENRY MURILLO PACHECO.

Consecuente con ello, se reconoce al abogado STHEFAN DAVID ORTIZ CAPOTE, en calidad de apoderado del demandado HENRY MURILLO PACHECO, en los términos y para los fines del poder otorgado por su representante JHOANA ISABEL MURILLO PACHECO, obrante a folio 70 y ss del expediente.

Se reconoce al abogado STHEFAN DAVID ORTIZ CAPOTE, en calidad de apoderado del demandado RICARDO MURILLO PACHECO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

21

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CANTUA

PROCURADOR GENERAL

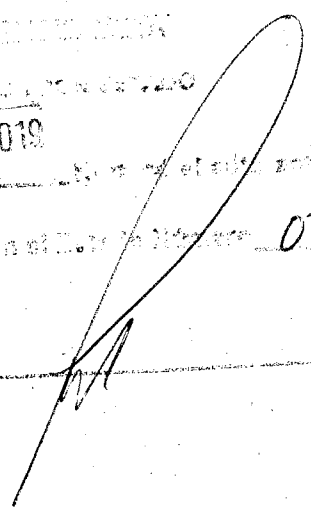
SECRETARÍA DE JUSTICIA

27 JUN 2019

En la fecha _____, se dio a conocer a los señores _____

los puntos por los cuales se elige a _____ 077

Firma Secretario

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a large 'A' or a similar symbol, is written over the signature line and extends upwards into the header area of the document.